



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 098 DE 2012

(Octubre 18)

Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Superior N° 076 de 2012, se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución Superior N° 077 de 2012, se interpreta la aplicación de los numerales 3 y 4 del Artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad.

Que mediante Resolución Superior N° 094 de 2012, se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, que ordena la publicación en el Diario Oficial entre otros todos los actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado y en su párrafo señala que únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad.

Que el artículo 65 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ratifica la exigencia de la publicación en el Diario Oficial para que los actos administrativos de carácter general sean obligatorios.

Que en el estado actual de la convocatoria se advierte que el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son aplicables por jerarquía normativa a la Universidad de los Llanos, por ser una entidad del orden nacional, sin que puedan aplicarse los artículos 104 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y el artículo 17 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, por no prevalecer la autonomía universitaria en materia de publicación de los actos administrativos de carácter general.

Que si bien es cierto que la publicación de la convocatoria se hizo conforme a la Resolución Superior N° 076 de 2012 en el diario EL TIEMPO de amplia circulación nacional, en El Llano 7



Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 2 de 7

Días de circulación regional, en la página WEB de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la normatividad aplicable exige la publicación en el Diario Oficial.

Que en aras de subsanar la situación presentada, corresponde modificar el calendario electoral de la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y ordenar su publicación en el Diario Oficial.

Que la modificación del calendario electoral impide el cumplimiento de la fecha establecida en el numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y frente a esta situación, se solicitó concepto jurídico que determinó:

1. Si bien es cierto, se trata de una fecha estatutaria, la omisión presentada impide su cumplimiento y prevalece el obediencia de la publicación, generándose una situación que justifica el incumplimiento de la fecha prevista en el numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.
2. El incumplimiento de dicha fecha no tiene la virtud o capacidad suficiente para generar la nulidad del proceso de elección, porque no se altera la competencia del Consejo Superior Universitario, tanto para convocar y realizar el proceso de elección, como para elegir, no se configuran ninguna de las causales de nulidad previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de la validez de las decisiones administrativas.
3. La inminencia o imperiosa necesidad de designar Rector antes del vencimiento del período del actual funcionario.

Que el Consejo Superior Universitario acogió el concepto jurídico anterior.

Que en virtud y observancia de los principios Constitucionales, debe garantizarse la seguridad jurídica y los derechos de quienes se presentaron a la convocatoria según las Resoluciones Superiores N° 076, N° 077 y N° 094 de 2012 y se encuentran habilitados según la Resolución Superior N° 096 de 2012, por lo cual no se modificarán las condiciones iniciales de la misma y se mantendrán en el estado en que se encuentran las aspiraciones de quienes se presentaron.

Que las personas no habilitadas en la convocatoria de acuerdo con la certificación No. 10.0072 del 10 de octubre de 2012, suscrita por la Secretaría General y publicada en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General de la misma, de acuerdo con el calendario electoral que se encontraba establecido, en virtud del derecho a la igualdad, podrán ajustar sus aspiraciones si a bien lo consideran, para subsanar las situaciones advertidas por el Consejo



Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 3 de 7

Superior que no permitieron su habilitación o en su defecto ratificar su aspiración en las condiciones en que se encuentran sus actuales reclamaciones o presentarse nuevamente.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el calendario electoral fijado por las Resoluciones Superiores N° 076 de 2012, por medio de la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y la N° 094 de 2012, se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el 25 y el 30 de octubre de 2012, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos: número consecutivo de la radicación; fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica; nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía); dirección y teléfonos; una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción; firma del aspirante y de la Secretaría General.

Los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, junto con los soportes, su programa de gobierno, especificando, como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2013-2015, el cual deberá evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.



Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 4 de 7

PARÁGRAFO 1. Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción Institucional.

PARÁGRAFO 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

PARÁGRAFO 3. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.

ARTÍCULO 3. FASE 2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual se instalará el día 31 de octubre de 2012 y actuará entre los días 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2012 y que estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Secretario General de la Universidad, quien preside.
- b) El Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Universidad.
- c) El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, quien actúa como Secretario de la Comisión.
- d) El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico
- e) Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 3. Podrán asistir como vedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, las siguientes personas:



Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 5 de 7

- a) El Asesor de la Oficina de Control Interno.
- b) Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
- c) Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.
- d) Un delegado de SINTRADES y otro de SINTRAUNICOL.
- e) El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 4. ESTABLECER que el día 3 de noviembre de 2012, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo 3 de noviembre de 2012.

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendido entre los días 6 y 7 de noviembre 2012, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el día 8 de noviembre de 2012.

PARÁGRAFO. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 9 al 13 de noviembre de 2012, inclusive, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente, dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta entre los días 14 al 16 de noviembre de 2012, inclusive. El 17 de noviembre de 2012 emitirá la lista definitiva de los aspirantes habilitados.

ARTÍCULO 5. FASE 3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA UNIVERSIDAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días 20 y 21 de noviembre de 2012, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona y San Antonio, con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario. El 23 de noviembre de 2012, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 098 DE 2012

(Octubre 18)

Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 6 de 7

ARTÍCULO 6. FASE 4 ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR. DETERMINAR que la elección y designación del Rector se realizará el día 23 de noviembre de 2012 en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin.

ARTÍCULO 7. DISPONER que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria en la última semana del mes de noviembre de 2012 posesionará al Rector de la Universidad de los Llanos designado para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 8. RECONOCER los derechos de los aspirantes inscritos según las Resoluciones Superiores N° 076, N° 077 y N° 094 y habilitados según la Resolución Superior N° 096 de 2012, sin modificar las condiciones iniciales de la misma, manteniéndose en el estado en que se encuentran las aspiraciones de quienes se presentaron.

ARTÍCULO 9. RECONOCER los derechos de las personas no habilitadas en la convocatoria de acuerdo con la certificación No. 10.0072 del 10 de octubre de 2012, suscrita por la Secretaría General y publicada en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General de la misma, de acuerdo con el calendario electoral que se encontraba establecido, en sentido de que en virtud del derecho a la igualdad, podrán ajustar sus aspiraciones si a bien lo consideran, podrán subsanar las situaciones advertidas por el Consejo Superior que no permitieron su habilitación o en su defecto ratificar su aspiración en las condiciones en que se encuentran sus actuales reclamaciones o presentarse nuevamente.

ARTÍCULO 10. ORDENAR la publicación en el Diario Oficial de las siguientes resoluciones:

Que mediante Resolución Superior N° 076 de 2012, se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución Superior N° 077 de 2012, se interpreta la aplicación de los numerales 3 y 4 del Artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad.

Que mediante Resolución Superior N° 094 de 2012, se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 076 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, se publicará nuevamente la convocatoria, en un diario de amplia circulación nacional y en otro regional; adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta el día de la culminación del proceso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 098 DE 2012

(Octubre 18)

Por la cual se modifica la convocatoria para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 7 de 7

ARTÍCULO 11. PRECISAR que en lo no modificado en la presente Resolución se mantendrán todas las condiciones, requisitos y fundamentos de las Resoluciones N°s 076, 077 y 094 de 2012.

ARTÍCULO 12. SEÑALAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 18 días del mes de octubre de 2012.

NATALIA RUIZ ROGERS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: Consejo Superior Universitario
Revisó: Hernando Parra Cuberos
Paula Andrea Murillo Parra